SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

ESTUDIO DEL SECTOR

PROCESO No. 023-MIC-2026

OBJETO: ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES CULTURALES, DEPORTISTAS Y EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.***

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481)

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Monto agotable por demanda

CDP No.: 242 y 243 del 12 de mayo de 2026 y 293 del 9 de julio de 2026

CÓDIGO UNSPSC: 78-11-18-00

FUNDAMENTO: Ley 80/1993 · Ley 1150/2007 · Decreto 1082/2015 · Guía CCE v.3

FECHA DE ELABORACIÓN: 13 de junio de 2026

Capítulo 0. Régimen Contractual y Modalidad de Selección

0.1 Identificación del régimen

El Municipio de SAN JOSÉ, CALDAS, identificado con NIT 810.001.998-8, es una entidad territorial del orden municipal en los términos del artículo 2.º de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el presente proceso de contratación se rige íntegramente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente. No le resulta aplicable régimen especial alguno (Leyes 142 o 143 de 1994), por cuanto la entidad contratante no ostenta la naturaleza de empresa de servicios públicos domiciliarios ni de entidad del sector eléctrico.

0.2 Modalidad de selección y umbrales 2026

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2026 corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). Conforme al artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Mínima Cuantía aplica cuando el valor del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Para los municipios cuyo presupuesto anual es inferior a 120.000 SMMLV, la

menor cuantía equivale a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) y, por tanto, el tope de la Mínima Cuantía para la vigencia 2026 asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).

Tabla 0.1 - Umbrales de modalidad (SMMLV 2026)		
Modalidad	**Rango de valor 2026**	**¿Aplica?**
Mínima Cuantía	Hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)	**SÍ**
Menor Cuantía	Desde $49.025.341 hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)	No
Licitación Pública	Desde CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($490.253.401)	No

0.3 Conclusión jurídica de modalidad

Con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481), cuantía que se encuentra por debajo del tope de la Mínima Cuantía para la vigencia fiscal 2026 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)), la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, identificada con el número de proceso 023-MIC-2026, en plena coherencia con la numeración institucional asignada.

Capítulo 1. Descripción del Objeto y Ficha Técnica

Objeto contractual: Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, para el desplazamiento de los actores culturales, deportistas y el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, en cumplimiento de los programas del Plan de Desarrollo del Municipio de San José, Caldas.

El objeto comprende la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de manera integral, oportuna, segura y eficiente, para el desplazamiento de los actores culturales, los deportistas de las diferentes disciplinas y escuelas de formación, y el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia del Municipio de SAN JOSÉ, CALDAS. El servicio opera bajo la modalidad de viajes expresos (disponibilidad vehicular por trayecto o jornada), abarcando rutas internas (área urbana y sectores rurales o veredales) y rutas externas (hacia otros municipios del departamento de Caldas o del territorio nacional).

Para efectos operativos, el servicio se divide en tres (3) subcomponentes misionales:

- Subcomponente 1 - Rutas de la Comisaría de Familia: desplazamientos del equipo profesional (psicólogos, trabajadores sociales, abogados y comisario) para jornadas de atención descentralizada, prevención de violencia y restablecimiento de derechos de menores en zonas rurales dispersas.
- Subcomponente 2 - Rutas del sector Deporte y Recreación: movilización de delegaciones deportivas, ligas, entrenadores y jóvenes de las escuelas de formación para asistir a entrenamientos, intercambios y torneos de nivel local, regional o nacional.
- Subcomponente 3 - Rutas del sector Cultura: traslado de grupos artísticos, musicales, teatrales, artesanos y gestores culturales para la participación en encuentros, festivales y eventos de circulación cultural.

1.1 Codificación UNSPSC

Tabla 1.1 - Clasificación UNSPSC		
Nivel	**Código**	**Descripción**
Segmento	78	Servicios de transporte, almacenaje y correo
Familia	78-11	Transporte de pasajeros
Clase	78-11-18	Transporte de pasajeros por carretera
Producto	78-11-18-00	Transporte de pasajeros por carretera
Producto complementario	78-11-18-02	Servicios de alquiler de autobuses con conductor

Los códigos UNSPSC señalados se adecúan plenamente al objeto contractual, por cuanto el servicio requerido corresponde al transporte terrestre automotor de pasajeros bajo la modalidad de servicio público especial.

1.2 Ficha técnica del servicio

Tabla 1.2 - Especificaciones técnicas mínimas	
Aspecto	**Especificación**
Tipo de servicio	Servicio público especial de transporte terrestre automotor (placa blanca), habilitado por el Ministerio de Transporte conforme al Decreto 1079 de 2015.
Tipologías vehiculares	Rutas rurales: vehículo tipo Jeep (tracción apta para topografía veredal). Rutas intermunicipales: Microbús, Van, Buseta o Bus acondicionado para carretera.
Documentación vigente	Tarjeta de Operación, SOAT, Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones, pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
Confort y seguridad	Cinturones funcionales en cada silla, botiquín, kit de carretera, extintor vigente, ventilación adecuada y llantas en óptimas condiciones. Antigüedad máxima del modelo: diez (10) años.

Conductores	Licencia de conducción vigente categoría C1, C2 o C3 según el vehículo, sin comparendos pendientes en el RUNT; mínimo dos (2) años de experiencia en transporte de pasajeros.
Documento de viaje	Formulario Único de Extracto de Contrato (FUEC) por cada trayecto fuera del radio urbano, expedido en las plataformas autorizadas por el Ministerio de Transporte.
Modalidad de ejecución	Monto agotable por demanda; viajes expresos por trayecto o jornada, según requerimientos de la supervisión.

Capítulo 2. Necesidad y Justificación

El Municipio de SAN JOSÉ, CALDAS, cuenta con una base demográfica, económica y cultural eminentemente rural. La dispersión geográfica de sus dieciocho (18) veredas y el aislamiento de la población campesina exigen acciones afirmativas que garanticen la equidad, la inclusión y el acceso efectivo a la oferta institucional en todo el territorio. El traslado seguro y oportuno de las delegaciones culturales y deportivas, así como el desplazamiento del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia para la atención e intervención en las distintas veredas, se constituye en una prioridad de gestión pública.

La contratación es indispensable para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2.º de la Constitución Política, orientados a promover la prosperidad general, asegurar la participación de la comunidad en la vida cultural y deportiva (artículos 52 y 70 superiores) y garantizar la protección integral de la familia (artículo 42 de la Constitución y Ley 1098 de 2006). Dado que la entidad territorial no cuenta con parque automotor propio suficiente ni con el personal operativo exclusivo para la logística de transporte de estas tres dependencias, se hace necesario contratar a un tercero idóneo que asuma la operación del servicio bajo los parámetros legales vigentes.

La necesidad se articula de manera directa con las metas del Plan de Desarrollo Municipal de San José, en las líneas estratégicas orientadas al Desarrollo Social Sostenible, el Fomento del Deporte y la Recreación, la Salvaguarda del Patrimonio Cultural y el Fortalecimiento de la Justicia Familiar e Inclusión Social, sirviendo como herramienta operativa para los indicadores de atención a la primera infancia, infancia, adolescencia, mujer y familias del territorio.

Capítulo 3. Condiciones Técnicas y de Entrega

3.1 Metodología de prestación del servicio

- Solicitud y programación: la supervisión remitirá el requerimiento con antelación mínima de veinticuatro (24) horas (salvo emergencias de fuerza mayor de la Comisaría de Familia), especificando fecha, hora de salida, origen, destino, número de pasajeros, tipo de vehículo y hora estimada de retorno.
- Confirmación: el contratista confirmará la disponibilidad del vehículo y los datos del conductor en un plazo no mayor a cuatro (4) horas.

- Puntualidad: los vehículos se presentarán con quince (15) minutos de anticipación, limpios, con tanque lleno y en perfectas condiciones técnico-mecánicas.
- Seguimiento: cada viaje se registrará en una Planilla de Control de Ruta firmada por el responsable de la delegación, con kilómetros, horas y novedades.
- Garantía de continuidad: ante fallas o accidentes, el contratista sustituirá el automotor en máximo dos (2) horas en rutas intermunicipales y una (1) hora en el casco urbano o rural, asumiendo los costos sin cobros adicionales para el Municipio.

3.2 Lugar de ejecución

El centro de operaciones principal y punto de partida o llegada obligatorio será la cabecera urbana del Municipio de SAN JOSÉ, CALDAS. El radio de acción comprende rutas internas (cabecera municipal hacia sectores rurales, veredas y resguardos indígenas) y rutas externas (hacia otros municipios de Caldas -especialmente Manizales, Anserma y Riosucio- y hacia cualquier municipio o ciudad capital del territorio nacional, según los destinos fijados para competencias deportivas o encuentros culturales).

3.3 Nota sobre variación de cargas

Los valores del presupuesto oficial pueden variar durante la ejecución por ajustes en cargas impositivas, normativas de seguridad social o fluctuaciones del mercado. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se altera el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y parafiscales.

Capítulo 4. Análisis de Gasto Histórico y Benchmarking

4.1 Historial de contratación de la entidad

El Municipio de SAN JOSÉ ha contratado de manera recurrente y sostenida el servicio de transporte terrestre automotor (código UNSPSC segmento 78) durante más de una década. A partir de la información pública del SECOP, se seleccionan a continuación los procesos directamente relacionados con el objeto del presente proceso (transporte de deportistas, actores culturales y equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia), depurando los procesos de transporte escolar, de aseo y de obra que no guardan identidad de objeto.

Tabla 4.1 - Procesos históricos relacionados con el objeto (Municipio de San José)

Proceso SECOP	Objeto contractual	Modalidad	Valor	Estado
005-SAMC-2023	Transporte veredal e intermunicipal: Centro Día, equipo Comisaría de Familia, presentaciones culturales y deportivas y apoyo electoral.	SA Menor Cuantía	$37.600.000	Liquidado
005-SAMC-2022	Transporte veredal e intermunicipal: Centro Día, equipo Comisaría de	SA Menor Cuantía	$67.580.000	Liquidado

	Familia, Juegos Supérate intercolegiados y presentaciones culturales.			
019-SMC-2021	Transporte automotor terrestre para el programa Centro Día y operatividad de la Comisaría de Familia.	Mínima Cuantía	$24.600.000	Liquidado
025-SMC-2020	Transporte automotor terrestre interveredal: programa Centro Día y operatividad de la Comisaría de Familia.	Mínima Cuantía	$16.800.000	Liquidado
039-SMC-2019	Transporte para niños, jóvenes y población general a encuentros deportivos veredales e intermunicipales y encuestadores SISBÉN.	Mínima Cuantía	$23.000.000	Liquidado
035-SMC-2018	Transporte para niños, jóvenes y población general a encuentros deportivos veredales e intermunicipales en representación del Municipio.	Mínima Cuantía	$12.000.000	Liquidado
043-SMC-2017	Transporte para juventudes, equipos deportivos y grupo de teatro municipal a encuentros veredales e intermunicipales.	Mínima Cuantía	$13.000.000	Liquidado
046-2013-CPG	Transporte de apoyo para los diferentes grupos deportivos y recreativos dentro y fuera del Municipio.	Contratación Directa	$8.000.000	Celebrado

Fuente: SECOP I - www.contratos.gov.co. URL de consulta pública: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do (búsqueda por entidad: Alcaldía Municipio de San José de Caldas).

Análisis estadístico del histórico relacionado: la entidad ha contratado servicios de transporte para deportistas, cultura y la Comisaría de Familia en al menos ocho (8) procesos identificables durante las vigencias 2013 a 2023, con un valor promedio de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ($25.322.500), un valor mínimo de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) y un valor máximo de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($67.580.000). La modalidad predominante es la Mínima Cuantía, seguida de la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuando el objeto se agregó con otros servicios. Lo anterior evidencia una necesidad recurrente, periódica y estructural que justifica plenamente la presente contratación.

Conclusión 4.1: El Municipio de SAN JOSÉ ha contratado bienes o servicios similares en ocho (8) ocasiones durante las últimas vigencias fiscales analizadas, con un valor promedio de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ($25.322.500), evidenciando una necesidad recurrente que justifica la presente contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

4.2 Benchmarking - Cómo han contratado otras entidades

La entidad consultó procesos con objeto similar en otras entidades territoriales, priorizando el Eje Cafetero y referentes deportivo-culturales comparables. Se relacionan a continuación los procesos verificados:

Tabla 4.2 - Benchmarking de procesos similares en otras entidades				
Proceso	**Entidad**	**Objeto**	**Modalidad**	**Valor**
Resolución 005096 de 2024	Alcaldía de Pereira (Risaralda)	Transporte para deportistas y entrenadores que representan al municipio en certámenes deportivos.	Contratación Directa	$150.000.000
MC-009-2019	Municipio de Riohacha (La Guajira)	Transporte para deportistas, delegaciones y clubes que representan al municipio en eventos departamentales, regionales o nacionales.	Mínima Cuantía	$30.000.000

Fuente: SECOP I - www.contratos.gov.co. Los valores marcados no fueron suministrados en los documentos aportados y deben verificarse directamente en la plataforma transaccional. URL de consulta: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Análisis comparativo: el benchmarking confirma que la modalidad predominante para la contratación del transporte de deportistas y delegaciones culturales en municipios de categorías similares es la Mínima Cuantía, con valores que oscilan entre treinta millones de pesos y montos mayores cuando el objeto se ejecuta de forma centralizada o agregada (como en el caso de la Alcaldía de Pereira). El presupuesto oficial estimado para el presente proceso -VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481)- se ubica en el rango inferior del mercado de referencia, lo que confirma su razonabilidad y prudencia presupuestal.

4.3 Disponibilidad presupuestal - Información del CDP

Tabla 4.3 - Información presupuestal (CDP Nos. 293, 242 y 243)	
Concepto	**Detalle**
Número de CDP	293 (Comisaría de Familia), 242 (Deporte y Recreación) y 243 (Cultura)
Fecha de expedición	CDP 293: 9 de julio de 2026; CDP 242 y CDP 243: 12 de mayo de 2026
Tipo de cuenta	Egreso
Valor total	CDP 293: $12.000.000; CDP 242: $10.726.481; CDP 243: $6.000.000. Total: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481)
Objeto del CDP	Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, para el desplazamiento de los actores culturales, deportistas y el equipo interdisciplinario de la Comisaría de

	Familia, en cumplimiento de los programas del Plan de Desarrollo del Municipio de San José, Caldas.
Rubro presupuestal	CDP 293: 2.3.2.02.02.006-1.2.3.1.19-45-4501-0-4501082-64119-0; CDP 242: 2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.01-43-4301-1604-4301037-64119-0; CDP 243: 2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.02-33-3301-1603-3301053-64119-0
Sección	16 - Entidades Territoriales · Administración Central
Clasificación CPC	64119 - Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros
Proyecto (BPIN/banco)	CDP 293: 202500000050048 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; CDP 242: 202500000049333 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; CDP 243: 202500000049787 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Fuente de financiación	CDP 293: Recursos propios - sector Gobierno Territorial; CDP 242: SGP - Propósito General - Deporte y Recreación; CDP 243: SGP - Propósito General - Cultura
Vigencia fiscal	2026
Dependencia solicitante	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO
Secretaria de Hacienda	Luz Ángela Valencia Polania
Elaboró el CDP	Patricia Elena
Total ajustes	CERO PESOS ($0)
Total CDP	CDP 293: $12.000.000; CDP 242: $10.726.481; CDP 243: $6.000.000. Total: $28.726.481

La información de esta tabla proviene de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 293 (9 de julio de 2026), 242 y 243 (12 de mayo de 2026), expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. El presupuesto oficial del proceso queda anclado al valor total certificado: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481).

Capítulo 5. Estudio de Mercado y Cálculo del Presupuesto Oficial

La entidad recolectó tres (3) cotizaciones de mercado para la totalidad de los destinos requeridos, todas expedidas en la vigencia 2026, por lo que no se requiere indexación temporal. Se aplica la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia de la Guía CCE v.3.

5.1 Cotizaciones recolectadas

Tabla 5.1 - Proveedores cotizantes

No.	Proveedor	Representante	Fecha
1	Transportadores de Viterbo S.A.	José Fernando López Hernández	27 de mayo de 2026

2	Cotización Empresa Transportadora 2 (representante Claudia Lorena Ledesma Becerra)	Claudia Lorena Ledesma Becerra	27 de mayo de 2026
3	Cootranschinchiná	Ángela Marcela Gómez Valencia	3 de junio de 2026

Las tres cotizaciones presentan estructura tarifaria homogénea por destino y unidad de medida (trayecto / ruta doble), lo que permite la comparación directa ítem a ítem. La validación de existencia y representación de cada proveedor deberá completarse mediante consulta al Registro Único Empresarial y Social (RUES).

5.2 Metodología de cálculo - Media Podada con Túnel IQR (Guía CCE v.3)

Para cada destino se calcula la media aritmética de las tres cotizaciones y el coeficiente de variación (CV). Cuando el CV evidencia alta dispersión, se aplica la regla de detección de atípicos: con n = 3, se excluye el valor cuya distancia a la media supere 1,5 desviaciones estándar, y el Precio Unitario de Referencia (PUR) se calcula con las cotizaciones válidas restantes (mínimo dos). El CV inferior al 30 % indica un mercado homogéneo.

Tabla 5.2 - Rutas rurales (ítems 1–18): cotizaciones y PUR

Ítem	Destino	Cot. 1	Cot. 2	Cot. 3	CV %	PUR
1	La Primavera	$158.500	$170.000	$202.500	12.9	**$177.000**
2	Morro Azul	$99.000	$100.000	$135.000	18.4	**$111.333**
3	El Bosque	$95.000	$100.000	$128.250	16.6	**$107.750**
4	El Vaticano	$100.000	$100.000	$135.000	18.1	**$111.667**
5	Los Caímos	$110.000	$110.000	$135.000	12.2	**$118.333**
6	El Contento	$99.100	$100.000	$128.250	15.2	**$109.117**
7	Altomira	$190.000	$200.000	$175.500	6.5	**$188.500**
8	Guaimaral	$112.000	$120.000	$135.000	9.5	**$122.333**
9	Arrayanes	$112.000	$120.000	$135.000	9.5	**$122.333**
10	El Pacífico	$98.100	$100.000	$135.000	18.7	**$111.033**
11	Tamboral	$98.100	$100.000	$135.000	18.7	**$111.033**
12	La Morelia	$200.000	$250.000	$243.000	11.7	**$231.000**
13	La Ciénaga	$99.000	$100.000	$121.500	11.9	**$106.833**
14	Pueblo Rico	$99.000	$100.000	$121.500	11.9	**$106.833**
15	La Libertad	$195.000	$200.000	$243.000	12.4	**$212.667**
16	La Estrella	$99.100	$100.000	$128.250	15.2	**$109.117**
17	Buena Vista	$99.100	$100.000	$128.250	15.2	**$109.117**

18	La Paz	$111.000	$100.000	$135.000	15.5	**$115.333**

Tabla 5.3 - Rutas intermunicipales (ítems 19–29): cotizaciones y PUR						
Ítem	**Destino**	**Cot. 1**	**Cot. 2**	**Cot. 3**	**CV %**	**PUR**
19	Viterbo	$400.000	$480.000	$472.500	9.8	**$450.833**
20	Belalcázar	$400.000	$480.000	$472.500	9.8	**$450.833**
21	Arauca	$400.000	$480.000	$472.500	9.8	**$450.833**
22	Palestina	$700.000	$780.000	$135.000	65.3	**$740.000**
23	Pereira	$900.000	$1.000.000	$675.000	19.4	**$858.333**
24	Manizales	$900.000	$1.000.000	$675.000	19.4	**$858.333**
25	Chinchiná	$500.000	$800.000	$607.500	23.9	**$635.833**
26	Risaralda	$400.000	$480.000	$472.500	9.8	**$450.833**
27	Anserma	$400.000	$500.000	$540.000	15.0	**$480.000**
28	Otros destinos (50 km – 100 km)	$1.000.000	$1.300.000	$1.053.000	14.3	**$1.117.667**
29	Otros destinos (100 km en adelante)	$1.500.000	$1.800.000	$1.687.500	9.1	**$1.662.500**

5.3 Depuración de valores atípicos

Alerta estadística (ítem 22 - Palestina): la Cotización 3 reporta un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($135.000) para el destino Palestina, mientras que las Cotizaciones 1 y 2 reportan SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000) y SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($780.000) respectivamente. El valor de la Cotización 3 corresponde a un error de transcripción evidente (incoherente con la distancia de 20 km del destino y con el patrón de precios intermunicipales del mismo proveedor). En aplicación de la Guía CCE v.3, dicho valor se excluye del cálculo y el PUR de Palestina se determina como la media de las dos cotizaciones coherentes: SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($740.000).

5.4 Presupuesto oficial y modalidad de ejecución

El presente proceso se ejecuta bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE POR DEMANDA, según se establece en la ficha técnica. En consecuencia, el presupuesto oficial no corresponde a la sumatoria de la totalidad de los trayectos cotizados, sino al valor del recurso disponible certificado en los CDP Nos. 242, 243 y 293, contra el cual se ejecutarán los servicios efectivamente prestados conforme a la demanda de las dependencias. El tarifario unitario por destino (PUR) constituye la referencia de precios contra la cual el contratista facturará cada trayecto.

A título informativo, la sumatoria de los Precios Unitarios de Referencia de los veintinueve (29) destinos, considerada como tarifario completo de una ronda de servicios, asciende a DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($10.537.333). El presupuesto oficial del proceso, anclado al valor disponible certificado, es:

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481)

Este valor incluye el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos operativos, seguros, planillas de viaje y salarios que deba sufragar el contratista para la correcta ejecución del servicio. El presupuesto se ubica por debajo del tope de la Mínima Cuantía 2026 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)), lo que confirma la procedencia de la modalidad y la razonabilidad del cálculo.

5.5 Verificación de completitud - auditoría ítem a ítem

Los veintinueve (29) ítems del tarifario cuentan con cotización de respaldo de los tres (3) proveedores, salvo el ítem 22 (Palestina), en el cual una de las tres cotizaciones se excluyó por error de transcripción, manteniéndose válidas dos cotizaciones (suficientes según la regla de mínimos de la Guía CCE v.3). En consecuencia, el 100 % de los ítems cuenta con soporte de mercado suficiente para el cálculo del PUR.

Capítulo 6. Identificación de Oferentes y Pluralidad de Oferta

El mercado regional del servicio público de transporte terrestre automotor especial presenta pluralidad de oferentes habilitados por el Ministerio de Transporte. La sola etapa precontractual evidenció la concurrencia de tres (3) empresas transportadoras dispuestas a cotizar el objeto, ubicadas en el área de influencia del Municipio (Viterbo, Chinchiná y Manizales).

Tabla 6.1 - Proveedores identificados en el mercado		
Proveedor	**Ubicación**	**Representante**
Transportadores de Viterbo S.A.	Viterbo (Caldas)	José Fernando López Hernández
Cotización Empresa Transportadora 2 (representante Claudia Lorena Ledesma Becerra)	Viterbo (Caldas)	Claudia Lorena Ledesma Becerra
Cootranschinchiná	Manizales (Caldas)	Ángela Marcela Gómez Valencia

Conclusión de pluralidad: se certifica la existencia de pluralidad de oferta en el mercado regional, lo que garantiza la libre competencia y descarta la procedencia de una contratación directa por inexistencia de pluralidad. La verificación de la habilitación sectorial vigente (Resolución del Ministerio de Transporte para servicio público especial, Decreto 1079 de 2015) y del Registro Único Empresarial y Social de cada proponente se efectuará en la etapa de evaluación.

Capítulo 7. Clasificación UNSPSC y Acuerdos Comerciales Internacionales

El objeto se clasifica en el código UNSPSC 78-11-18-00 (Transporte de pasajeros por carretera), con el complementario 78-11-18-02 (Servicios de alquiler de autobuses con conductor). En materia de acuerdos comerciales, el análisis es el siguiente:

Tabla 7.1 - Cobertura de acuerdos comerciales internacionales		
Acuerdo	**Entidades cubiertas**	**¿Aplica?**

TLC Colombia – Estados Unidos	Entidades del orden nacional. No incluye municipios.	No aplica
Acuerdo Colombia – Unión Europea	Entidades del orden nacional. No incluye municipios ni departamentos.	No aplica
TLC Colombia – EFTA	Entidades centrales del gobierno nacional.	No aplica
Alianza del Pacífico	Entidades nacionales centrales.	No aplica
Comunidad Andina (CAN)	Trato nacional a proveedores andinos en todas las entidades estatales.	Por su naturaleza, sin efecto práctico en este servicio local

Conclusión: el presente proceso NO se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia, por cuanto la entidad contratante -Municipio de SAN JOSÉ, CALDAS- es una entidad territorial del orden municipal, categoría expresamente excluida del alcance subjetivo de los capítulos de compras públicas de dichos acuerdos, que aplican a entidades del Gobierno Nacional Central. No obstante, los proveedores extranjeros pueden participar en igualdad de condiciones, en aplicación del principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, siempre que acrediten los requisitos habilitantes. Adicionalmente, por tratarse de transporte terrestre automotor especial, la prestación exige habilitación del Ministerio de Transporte de Colombia, lo que hace que el mercado relevante sea esencialmente nacional.

Capítulo 8. Análisis de Riesgos (Manual CCE 2024)

La matriz se elabora conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. La calificación resulta de la combinación de probabilidad e impacto; la asignación se distribuye entre la Entidad (E), el Contratista (C) o de forma compartida.

Tabla 8.1 - Matriz de riesgos del proceso

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Asig.	Tratamiento / mitigación
1	Operacional	Incumplimiento del contratista en plazos, calidad o disponibilidad del servicio de transporte.	Media	Alto	C	Garantía de cumplimiento; supervisión permanente; planilla de control de ruta; multas por mora.
2	Operacional	Falla mecánica o accidente del vehículo en ruta veredal o intermunicipal.	Media	Alto	C	Sustitución del automotor en 1–2 horas; mantenimiento preventivo; flota de respaldo.

3	Económico	Incremento del precio de combustibles e insumos durante la ejecución.	Media	Medio	Comp.	Tarifario unitario de referencia; ejecución por monto agotable; revisión periódica de precios.
4	de la Naturaleza	Eventos climáticos (lluvias, derrumbes) que afecten la transitabilidad de las vías terciarias.	Media	Alto	Comp.	Cláusula de fuerza mayor; reprogramación de itinerarios; planes de contingencia logística.
5	Regulatorio	Suspensión o vencimiento de la habilitación, tarjeta de operación, SOAT o RTM de los vehículos.	Baja	Alto	C	Verificación documental previa por la supervisión; exigencia de documentación vigente y FUEC por trayecto.
6	Social o político	Alteraciones de orden público o paros que impidan la movilización.	Baja	Medio	Comp.	Cláusula de fuerza mayor; reprogramación de servicios.
7	Financiero	Insuficiencia de liquidez del contratista para operar entre la prestación y el pago a 30 días.	Baja	Alto	C	Verificación de indicadores financieros; no se otorga anticipo salvo justificación.
8	Operacional (SST)	Vinculación laboral irregular o ausencia de aportes a seguridad social del personal de conducción.	Baja	Alto	C	Certificación de aportes con cada factura; verificación de afiliación a ARL con riesgo de transporte.
9	Institucional	Insuficiencia de PAC para honrar los pagos en las fechas pactadas.	Muy baja	Alto	E	CDP expedido antes de la apertura; PAC aprobado y vinculado al rubro.

Asignación: E = Entidad; C = Contratista; Comp. = Compartido. La matriz se complementa con el formato oficial de matriz de riesgos de CCE adjunto al proceso.

8.1 Garantías

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía la entidad puede abstenerse de exigir garantía única cuando el valor y la naturaleza del objeto no lo justifiquen; la decisión debe quedar motivada en los estudios previos. Dada la naturaleza del

servicio (transporte de personas, incluidos menores y población de especial protección), se recomienda exigir, como mínimo, el amparo de cumplimiento (10 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro meses más) y la póliza de responsabilidad civil extracontractual prevista en la normativa de transporte, sin perjuicio de las pólizas propias de la actividad transportadora (SOAT y RCC/RCE de pasajeros) exigidas en la ficha técnica.

Capítulo 9. Variables de Habilitación y Factores de Evaluación

9.1 Requisitos habilitantes

- Capacidad jurídica: existencia y representación legal vigente; objeto social acorde con el transporte de pasajeros; habilitación vigente del Ministerio de Transporte para servicio público especial (Decreto 1079 de 2015); inscripción en los códigos UNSPSC 78111800 y 78111802.
- Experiencia: máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados a satisfacción, con objeto similar, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, terminados en los últimos cinco (5) años.
- Capacidad financiera y organizacional: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y del patrimonio, conforme a los rangos que se fijen en la invitación pública.

Por tratarse de Mínima Cuantía, la verificación de los requisitos habilitantes se realiza únicamente respecto del oferente con el menor precio, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la exigencia del Registro Único de Proponentes (RUP) no es obligatoria en esta modalidad.

9.2 Factor de selección

En la Mínima Cuantía el único factor de selección es el menor precio, evaluado sobre la propuesta económica que cumpla las especificaciones técnicas mínimas. Los criterios de ponderación técnica descritos en la ficha técnica (antigüedad de flota, plan de contingencia y certificaciones ISO) solo resultan aplicables si el proceso se estructura bajo una modalidad con factores ponderables; en Mínima Cuantía operan como condiciones técnicas habilitantes y no como puntaje.

Capítulo 10. Aspectos Tributarios y Financieros

Sobre el contrato resultante recaen las siguientes cargas tributarias, conforme a la normativa nacional vigente y a los acuerdos municipales del Municipio de San José, Caldas:

Tabla 10.1 - Cargas tributarias aplicables

Concepto	Base legal	Tarifa	Observación
IVA	Estatuto Tributario; Ley 2277/2022	19 % (gravado)	El transporte público terrestre de pasajeros está excluido (art. 476 ET); verificar el tratamiento del servicio especial. [DATO POR CONFIRMAR según factura del contratista]

Retención en la fuente - renta	Art. 392 ET	Según actividad	La entidad actúa como agente retenedor; tarifa por servicio de transporte.
Retención de ICA	Estatuto Tributario Municipal de San José	[DATO POR CONFIRMAR]	Verificar la tarifa vigente en el Estatuto Tributario Municipal.
Tasa Pro Deporte y Recreación	Acuerdo Municipal 522 de 2020 (Ley 2023/2020)	1 %	Sobre el valor del contrato; el Acuerdo exceptúa los contratos de prestación de servicios. [DATO POR CONFIRMAR su aplicación a este servicio]
Estampilla Pro Justicia Familiar	Acuerdo Municipal 566 de 2022 (Ley 2126/2021)	2 %	Sobre el valor bruto sin IVA; excluye prestación de servicios con honorarios mensuales inferiores a 10 SMMLV.
Estampilla Universidad de Caldas / Nacional	Acuerdo Municipal 585	2 %	Sobre el valor del contrato y sus adiciones u órdenes de pago.
Aportes parafiscales y seguridad social	Leyes 21/82, 89/88, 100/93	Según nómina	A cargo del contratista respecto de su personal.

Las tarifas departamentales (estampillas pro-desarrollo, pro-hospital u otras del Departamento de Caldas) que pudieran aplicar deben verificarse ante la Secretaría de Hacienda; los valores marcados como [DATO POR CONFIRMAR] se confirmarán antes de la liquidación de cada pago. El contratista asume la totalidad de las deducciones que legalmente le correspondan.

Capítulo 11. Sostenibilidad, Inclusión y Emprendimiento

En aplicación de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y normas concordantes, la entidad promueve criterios de sostenibilidad e inclusión: incentivos a MiPymes y empresas de economía solidaria, vinculación de población en proceso de reintegración, componente nacional de bienes y servicios (Ley 816 de 2003) y criterios ambientales. En la modalidad de Mínima Cuantía dichos criterios no se traducen en puntaje, dado que el único factor es el menor precio; no obstante, la entidad verificará que el oferente cumpla la normativa laboral, de seguridad social y ambiental aplicable a la actividad transportadora.

Capítulo 12. Conclusiones del Equipo Interdisciplinario

El equipo interdisciplinario de contratación, tras analizar las variables técnicas, jurídicas, financieras, tributarias y de riesgo del proceso, concluye: (i) la necesidad es recurrente y está plenamente justificada en el Plan de Desarrollo Municipal y en los fines esenciales del Estado; (ii) la modalidad procedente es la Mínima Cuantía, por cuantía y naturaleza del objeto; (iii) el presupuesto oficial de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN

PESOS ($28.726.481), anclado a los CDP Nos. 242, 243 y 293, es razonable y consistente con el mercado regional y con el gasto histórico de la entidad; (iv) existe pluralidad de oferta que garantiza la libre competencia; y (v) los riesgos se encuentran tipificados, valorados y asignados con sus respectivas medidas de mitigación.

Capítulo 13. Justificación Técnica, Jurídica y Financiera

13.1 Justificación de la necesidad pública

La contratación responde a la necesidad pública de garantizar la movilidad de los actores culturales, los deportistas y el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia del Municipio de SAN JOSÉ, articulada con el Plan de Desarrollo Municipal en sus líneas de Desarrollo Social Sostenible, Fomento del Deporte, Salvaguarda del Patrimonio Cultural y Fortalecimiento de la Justicia Familiar. La contratación es viable, oportuna y necesaria para el cumplimiento de los fines del Estado, por cuanto la entidad carece de parque automotor y personal operativo propios para atender la demanda de las tres dependencias.

13.2 Justificación técnica de las especificaciones

Las especificaciones técnicas (tipologías vehiculares por tipo de ruta, antigüedad máxima, documentación vial, perfil de conductores y FUEC) no son restrictivas: responden a necesidades técnicas reales y a estándares del mercado de transporte especial, y permiten la participación plural de oferentes, como lo evidencian las tres cotizaciones obtenidas.

13.3 Justificación jurídica de la modalidad

La SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO del Municipio de SAN JOSÉ, CALDAS, con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presupuesto oficial asciende a VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481), cuantía que se encuentra dentro del rango de la Mínima Cuantía para la vigencia fiscal 2026 -dado que el tope de esta modalidad equivale a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)-, concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, proceso que garantiza los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

13.4 Razonabilidad del presupuesto oficial

El presupuesto oficial se sustenta en tres (3) cotizaciones de mercado de la vigencia 2026, procesadas mediante la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia de la Guía CCE v.3, con depuración del único valor atípico identificado (ítem 22). El gasto histórico de la entidad en objetos similares (promedio cercano a los veinticinco millones de pesos) y el benchmarking regional confirman que el valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($28.726.481), ejecutado por monto agotable, es razonable, prudente y consistente con las condiciones actuales del mercado.

13.5 Pluralidad de oferta

Se confirma la existencia de pluralidad de oferentes habilitados en el mercado regional (mínimo tres empresas transportadoras identificadas), lo que garantiza la libre competencia y descarta la contratación directa por inexistencia de pluralidad.

13.6 Cumplimiento normativo integral

El presente Estudio del Sector se elaboró en cumplimiento de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de CCE y los principios de los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993. Con fundamento en lo expuesto, se avala la VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA del proceso y se autoriza su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Suscripción del Equipo Interdisciplinario de Contratación



MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y Gobierno

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co